



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTIDADES PRIVADAS DURANTE EL AÑO 2017.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 02/10/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA

Visto el expediente instruido por la Unidad de Igualdad con este objeto y por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 57, de 18/05/2016; asimismo, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para la realización de actividades de entidades privadas, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 93 de 14/08/2017 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017; vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.48000 “Subvenciones Actos Promoción Igualdad”, según documento **RC 172019444** que consta en expediente.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: Primero.- La aprobación de la convocatoria para concesión de ayudas a asociaciones de derecho privado y carácter no lucrativo que desarrollen actividades sociales de utilidad pública. Dichas entidades deberán estar domiciliadas en la provincia de Albacete; con un presupuesto total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros) con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación para el ejercicio 2017, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2017, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para la realización de actividades de entidades privadas, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 93 de 14/08/2017.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.48000 “Subvenciones Actos Promoción Igualdad” del presupuesto del ejercicio 2017.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER



Decreto N°2384 de 02/10/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Hash SHA256:
LeJFohca0V8+J3K6W
IZyK4qOSTNCGeD
K0U5yUvR3M=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4LDU9-WAU3QRQD Pág. 1 de 6



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN EN EL AÑO 2017”

Artículo 1.- OBJETO.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en la provincia de Albacete, destinadas a la realización de actividades dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sensibilización y la prevención de la violencia de género o que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, en los municipios de la provincia de Albacete, con población inferior a 4.000 habitantes.

Estas actividades deben tener necesariamente como fin, lograr alguno de los siguientes objetivos:

- Informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres.
- Promover la adquisición de actitudes y competencias en la población de todas las edades para detectar y rechazar conductas que impliquen violencia de género.
- Impulsar el empoderamiento de las mujeres ante las diversas situaciones generadoras de desigualdad.
- Valorar la participación de las mujeres en el espacio socio político, económico, cultural, artístico e impulsar su reconocimiento.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Las asociaciones interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y Ayudas”. La solicitud de subvención se acompañará del modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Excm. Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos. Junto al anexo I (solicitud) y anexo II (actividad suficientemente detallada, y el presupuesto con desglose en sus apartados de ingresos y gastos, que deberán estar ambos equilibrados, por importe superior a la subvención solicitada, incluyendo en el presupuesto de ingresos la subvención solicitada a esta Institución), deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, los criterios de baremación y la documentación requerida. Solo podrá formularse una solicitud por asociación.

Las asociaciones interesadas autorizarán – en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 02/10/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



Decreto N°2384 de 02/10/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Hash SHA256:
LeJFohca0V8+J3K6W
IZyKD4qOSTNCGeD
K0U5yUvR3M=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4LDU9-WAU3QRQD Pág. 2 de 6



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Excma. Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete y el Acuerdo de Pleno, de 7 de abril de 2016, publicado en el BOP nº 57 de 18 de mayo de 2016.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá a la asociación la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en el artículo 2º de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

Podrán ser objeto de ayuda las asociaciones que contemplen alguna de las siguientes actividades: Acciones formativas, jornadas, talleres, encuentros, conferencias, exposiciones, cine – forum,..., y que se desarrollen o se hayan desarrollado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017.

No se considerarán actuaciones subvencionables gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de instalaciones y sedes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan.(Puntuación máxima 15):

1.- Número de habitantes (máximo 4.000 habitantes):

- Hasta 1.0006 puntos
- De 1.001 a 2.000 5 puntos
- De 2.001 a 4.0004 puntos



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 02/10/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



Decreto N°2384 de 02/10/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LeJFohca0V8+J3K6W
IZyK4qOSTNCGeD
K0U5yUvR3M=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

2.- Mayor número de personas beneficiarias: Máximo 4 puntos. (El resto de las propuestas obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la máxima estipulada).

3.- Originalidad, actualidad de la actividad y que más desarrolle el objetivo de la convocatoria: Máximo 5 puntos

Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando las asociaciones aporten la documentación referida a cada uno de los apartados, para el ejercicio correspondiente. En su defecto, no se hará efectiva puntuación alguna.

El importe subvencionado resultará de multiplicar la puntuación obtenida en la totalidad de los criterios, por la cantidad máxima a subvencionar (500 euros), dividida por la puntuación máxima estipulada (15 puntos).

Se generará un listado por orden de puntuación de mayor a menor para el reparto de la cuantía máxima presupuestada de CINCO MIL EUROS (5.000 euros).

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Órganos competentes. La Excma. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de veinte días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45. 1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a las asociaciones mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada. Para la justificación de la subvención, las asociaciones deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Excma. Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Excma. Diputación mediante la utilización de firma electrónica o, mediante la clave individual que facilite Excma. Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada. La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 15 de diciembre de 2017.

Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas. Relación de justificantes (presentación de facturas), salvo los supuestos a los que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 7º relativo a la Cuenta Justificativa Simplificada, los beneficiarios deberán adjuntar al formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Excma. Diputación de Albacete, a través de la



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 02/10/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



Decreto N°2384 de 02/10/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LeJFohca0V8+J3K6W
IZyKD4qOSTNCGeD
K0U5yUVrR3M=

Código seguro de verificación: P4LDU9-WAU3QRQD Pág. 4 de 6



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 02/10/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA

Plataforma de Gestión de Subvenciones y en formato PDF, los justificantes originales de las facturas o documentos sustitutos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y contener los siguientes requisitos formales: - Número de factura, o en su caso, serie.- Lugar y fecha de emisión de la factura, que coincidirá con el evento, período comprendido entre el 15 de diciembre de 2016 y el 15 de diciembre de 2017. - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.- Descripción detallada de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede. - En el caso de las facturas simplificadas se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numeradas, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF.

Asimismo, se limita la justificación mediante facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100,00 euros ni del 10% de la subvención concedida. Asimismo, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de todas las facturas de la siguiente manera: - Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibi” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. - Pago bancario: si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, así como el cargo bancario para su cotejo. Si el pago fuese por transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma. - Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta de crédito corresponderá a la entidad subvencionada o estará autorizado por ésta. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada, para aquellas entidades beneficiarias a quienes se haya concedido subvenciones de importe inferior a 3.001 euros. La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Excma Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

En cualquier caso, entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales. Cada asociación queda obligada a facilitar a la Excma. Diputación



Decreto N°2384 de 02/10/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Hash SHA256:
LeJFohca0V8+J3K6W
IZyKD4qOSTNCGeD
K0U5yUvR3M=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4LDU9-WAU3QRQD Pág. 5 de 6



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Provincial cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6º relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevea aquel.
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 5.000,00 €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2017, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 110.2311.48000 “Subvenciones Actos Promoción Igualdad”.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2017, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Institución.

Artículo 10.- RECURSOS:

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.”



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 02/10/2017
EL/LA SECRETARIO/A
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA



Decreto N°2384 de 02/10/2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Hash SHA256:
LeJFohca0V8+J3K6W
IZyK4qOSTNCGeD
K0U5yUvR3M=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4LDU9-WAU3QRQD Pág. 6 de 6